



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora **PAULINA ARÉVALO ALVARADO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad.No.2023-017)**.

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **PAULINA ARÉVALO ALVARADO**, la cual dirige en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para garantizar los derechos fundamentales de petición en consonancia con el debido proceso, la seguridad social y la dignidad consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la sociedad **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a la entidad accionada como a la compañía vinculada, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y a la **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

Por último, **ÍNSTESE** a la accionante, para que, **en el término de un (1) día hábil**, alleguen copia del derecho de petición presentado ante el ente accionado, con la **constancia de radicación**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.